



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO “PROYECTO SELECCIÓN DE MATERIAL ESCORIA (PASIVO AMBIENTAL) VENTANAS FUNDICIÓN CODELCO”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 232 /2017

Valparaíso, 24 JUL. 2017

VISTOS:

1. La Carta S/N, ingresada con fecha 09 de marzo de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Marcial González Vargas. en representación de Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda., (en adelante e indistintamente “el Proponente”) consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**Proyecto selección de material escoria (pasivo ambiental) Ventanas Fundición Codelco**” (en adelante “el Proyecto”).
2. La Carta N° 0240, de fecha 23 de marzo de 2017, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes legales adicionales al Proponente relativa a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del visto anterior.
3. La Carta S/N, ingresada con fecha 29 de marzo de 2017, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Marcial Gonzalez Vargas en representación de Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda., responde las consultas remitidas al titular a través de la carta identificada en el visto N° 2.
4. La Carta N° 298, de fecha 21 de abril de 2017, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes técnicos adicionales al Proponente relativa a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del visto anterior.
5. La Carta S/N, ingresada con fecha 29 de mayo de 2017, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Marcial González Vargas. en representación de Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda., responde las consultas remitidas al titular a través de la carta identificada en el visto N° 4.
6. La Carta S/N, ingresada con fecha 11 de julio de 2017, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Marcial González Vargas. en representación de Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda., responde las consultas remitidas al titular a través de la carta identificada en el visto N° 4.

7. El Plan Regulador Comunal de Puchuncaví, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según decreto N° 235, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de febrero de 1989; Resolución N° 31, del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, que aprueba Modificación del Plan Regulador Comunal de Puchuncaví, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de enero de 1995; Decreto N° 1.576 de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, que aprueba el proyecto “Actualización Plan Regulador, Comuna de Puchuncaví”, publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de Septiembre de 2009.
8. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*.
9. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109 del 30 de junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de enero de 2017, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del **“Proyecto Selección de Material Escoria (Pasivo Ambiental) Ventanas Fundición Codelco”**. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) El proyecto consistiría en utilizar la escoria depositada en la Fundición de Ventanas de Codelco Chile, en los procesos de construcción de obras de infraestructura, como rellenos en puertos, sub-bases y bases estabilizadas en caminos públicos y privados, como materia prima (grava y gravillas) para producir hormigones premezclados y mezclas asfálticas. Se estima que en el escorial de la Fundición de Ventanas de Codelco Chile, se han acumulado más de 2.000.000 de m³ de escoria, con el proyecto en consulta se espera que dentro de 15 a 20 años haber procesado toda la escoria.
 - b) Según el artículo 23 del Decreto Supremo N° 148/2014 del Ministerio de Salud, *“... los residuos mineros masivos que provengan de las operaciones de extracción, beneficio o procesamiento de minerales no serán considerados peligrosos:*
 - a) *los estériles,*
 - b) *los minerales de baja ley,*
 - c) *los residuos de minerales tratados por lixiviación,* d) *los relaves y*
 - e) *las escorias.*

No obstante, la Autoridad Sanitaria podrá, en casos calificados, requerir de un generador la caracterización de sus residuos mineros masivos. La Autoridad Sanitaria podrá en todo caso muestrear, analizar y caracterizar la peligrosidad de dichos residuos toda vez que lo estime

oportuno.... ". Al respecto, se indica que según lo señalado por la SEREMI de Salud en Ord N° 255 de fecha 24 de mayo de 2017 *".... Se informa que mediante la presente que esta Autoridad Sanitaria determina que la escoria químicamente estabilizada (B-2040 según art. 90 Lista B D.S. 148/03) corresponde a un Residuo Industrial No Peligroso, todo sin perjuicio de las facultades que posee esta Autoridad Sanitaria de solicitar nuevas caracterizaciones para recalificar su clasificación de peligrosidad....."*. Por lo anteriormente expuesto, no se consideraría en este proyecto a la escoria como un residuo peligroso.

- c) El proyecto contemplaría la instalación de una cinta seleccionadora que junto a un cargador frontal se encargarían de procesar la escoria mediante un proceso de selección en el harnero que poseería la cinta.
- d) Se utilizarían los siguientes insumos:

INSUMO	CANTIDAD MENSUAL UTILIZADA
Escoria	8.000 m ³

- e) La operación del proyecto estaría compuesta por:
 - 1 Supervisor de cargo.
 - 1 Operador de cinta transportadora.
 - 1 Operador de cargador frontal.
 - 2 ayudantes.
 - 1 Furgón de movilización del personal.
 - 1 Contenedor oficina.
 - 1 Baño químico (empresa autorizada por la SEREMI de Salud).
 - Agua para consumo humano (2 dispensadores).
- f) El proyecto se ubicaría en la comuna de Puchuncaví, Provincia y Región de Valparaíso. Las coordenadas de ubicación del proyecto, en el sistema de proyección UTM, Datum WGS84, Huso 19 Sur, serían las siguientes:

Tabla N° 2. Ubicación del proyecto en consulta

Vértice	Coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19	
	Este (m)	Norte (m)
V1	267.923,18	6.372.809,15
V2	268.311,27	6.372.743,46
V3	267.834,15	6.372.358,77
V4	268.106,65	6.372.378,90

- g) El proyecto se emplazaría dentro del área de acopio de la escoria a procesar, es decir, dentro de una superficie total aproximada de 17 ha.
 - h) El proyecto no se emplazaría dentro de ninguna de las áreas colocadas bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3° letra p) del Reglamento del SEIA.
2. Que, según lo dispuesto en las letras h y ñ) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.2) Se entenderá por proyectos industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a veinte hectáreas (20 ha); o aquellas instalaciones industriales que generen una emisión diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido o generado por alguna(s) fuente(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s).

Al respecto, se indica que el proyecto se emplazaría dentro del área de acopio de la escoria a procesar, es decir, dentro de una superficie total aproximada de 17 ha., en la presente consulta de pertinencia se analiza la obligatoriedad que dicho proyecto deba o no entrar al SEIA. La presente consulta correspondería a la instalación de una cinta seleccionadora que junto a un cargador frontal se encargarían de procesar la escoria mediante un proceso de selección en el harnero que poseería la cinta. El proyecto se emplaza dentro de un área de 17 ha, superficie menor a las 20 ha. Además la emisión diaria del proyecto correspondería a 4,27 kg/día de MP10 y 0,72 kg/día de MP2,5 aproximadamente, cuyo valor también es menor al 5% de las emisiones diarias de material particulado MP10 y MP2,5 determinado para la zona definida por el Decreto Supremo N° 10 del Ministerio de Medio Ambiente, que **“Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como Concentración Anual y Latente Como Concentración Diaria, y Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10, como Concentración Anual, a las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví”**, y el AGIES del Anteproyecto del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, de fecha 15 de abril de 2016, según el cual, se indica que la emisión anual de la zona que comprende el Decreto ya señalado, correspondería a 1.988 t de MP10 y 1.403 t de MP2,5, una emisión diaria de 5,45 t de MP10 y 3,84 t de MP2,5, y cuyo 5% corresponde a 0,27 t/día de MP10 y de 0,19 t/día de MP2,5.

ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.

El proyecto no contempla la utilización de sustancias peligrosas, como tampoco la generación, manejo y/o disposición de residuos peligrosos.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución, y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, no se ejecutarían obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, por lo que no se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del RSEIA.

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto **“Proyecto Selección de Material Escoria (Pasivo Ambiental) Ventanas Fundición Codelco”** no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos N°s 2 y 3 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Marcial González Vargas, en representación de Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente

pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.

 **Alberto Acuña Cerda**
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

BRS/EPM/RRD/fal

Distribución:

- Sr. Marcial González Vargas. en representación de Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda., (Av. Lo Errázuriz, Cerrillos, Región de Metropolitana).

C.c.:

- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ilustre Municipalidad de Puchuncaví.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 700-B/17, 1068-B/17, 1596-B y 2012-B/17 (GD: N° 5559/17, 7174/17, 11747/17 y 15303/17, respectivamente).



CARTA N° 605
/

Valparaíso, 25 JUL. 2017

Señor
Marcial González Vargas
Representante Legal
Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda.
Av. Lo Errázuriz, Cerrillos
Región Metropolitana

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 232/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 24 de Julio de 2017, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto "Proyecto selección de material escoria (pasivo ambiental) Ventanas Fundición Codelco"


Alberto Acuña Cerda
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/fal
Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

SEA 2017

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO		Nº CORREO
1	25-07-2017	DAVID CUEVAS SHARIN	REPRESENTANTE LEGAL	CRISTALERÍAS DE CHILE S.A.	JOSÉ LUIS CARO N°501	PADRE HURTADO	CARTA	599	1004252329307
2	25-07-2017	VICTOR VARAS APABLAZA		SOCIEDAD MINERA Y TRANSPORTES ESMERALDA SPA	PARCELA N°35, ESMERALDA	MELIPILLA	CARTA	604	1004252329314
3	25-07-2017	MARCIAL GONZALEZ VARGAS	REPRESENTANTE LEGAL	INGENIERIA MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.	AV. LO ERRAZURIZ CERRILLOS	METROPOLITA NA	CARTA RES.EX	605-232	1004252329321



Original : Cliente